



*EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
HOSPITAL LOCAL MAHATES*

NIT.806.007.880-0

Teléfono -3114292424- 3205446997

e-mail: hlmahates@oulook.com

CLAUSULAS CONTRACTUALES Y LINEAMIENTOS GENERALES DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CONTRATO No. NCC 2025-08-01-049.

Entre los suscritos a saber, **NILSON JOSE CORONEL CANTILLO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.045.307.513 expedida en Arroyo Hondo quien actúa en nombre y representación de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO, HOSPITAL LOCAL MAHATES** la cual se identifica con el Nit. 806.007.880-0, en su calidad de Gerente y quien para los efectos del presente Contrato se denominará **EL CONTRATANTE**, y de otra parte **DIEGO ARMANDO MONSALVE ALVAREZ**, mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía N° 1.095.935.746, expedida en Mahates Bolívar, actuando en su propio nombre y representación, quien para los efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**, han convenido celebrar el presente documentos de cláusulas adicionales, las cuales se entienden incorporadas al contrato de servicios y de apoyo a la gestión, suscritos por firma electrónica en SECOP II, a través de mensajes de datos, que más adelante se determinan, previas las siguientes **CONSIDERACIONES**: **a)** Que el numeral 6 del artículo 195 de la ley 100 de 1993, estipula que los contratos que celebre la E.S.E. Hospital Local Mahates, en su condición de Empresa Social del Estado se regirán por las normas del derecho privado aplicándose para el efecto las normas contenidas en los artículos 968 y siguientes el Código de Comercio y de procedimiento civil; **b)** Que de conformidad a lo establecido en el Manual de Contratación de la E.S.E. Hospital Local Mahates, se realizaron los estudios previos que exponen la necesidad y conveniencia de la contratación; **c)** Que el jefe de recursos humanos (E) certificó que en la planta de personal no existe un funcionario que reúna las características para la ejecución de esta actividad y a quien se pueda encargarle dichas actividades; **d)** Que los servicios solicitados se requieren de forma temporal y por el periodo que dure la necesidad a cargo de la entidad hospitalaria; **e)** Que existe disponibilidad presupuestal para atender el gasto que conlleva la presente contratación. **f)** Que el gerente del hospital está autorizado para contratar según su cuantía, estos servicios en forma directa previo los requisitos contemplados en el manual de contratación interno adoptado según Acuerdo N°.JPS-2018- 11-15-004 del 15 de noviembre de 2018, expedido por la junta directiva del Hospital. **g)** Que el **CONTRATISTA** manifiesta bajo gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma de este contrato que no se encuentra incurso en las causales de inhabilidad, y en la ley para contratar con la E.S.E. Hospital Local Mahates. Que en virtud de lo anterior se procede a la celebración del mismo el cual se registrá bajo las siguientes clausulas: **CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO (INCLUIDA MANO DE OBRA DE CORRECTIVOS) Y SUMINISTROS DE REPUESTOS DE LOS EQUIPOS MEDICOS Y BIOMEDICOS DE PROPIEDAD Y/O TENENCIA DE LA E.S.E. HOSPITAL LOCAL MAHATES"**. Comprometiéndose a cumplir las **siguientes actividades**: **a)** Diseñar en asocio con la gerencia, un cronograma de revisión, mantenimiento, calibración y verificación de los equipos médicos y biomédicos de la entidad. **b)** Cumplir con el cronograma que se apruebe en coordinación con la gerencia. **c)** Realizar el mantenimiento preventivo (incluida mano de

"ATENCIÓN CON CARIÑO Y CALIDAD"

Barrio Centella, Calle 1 Carrera 42-142 Mahates Bolívar



*EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
HOSPITAL LOCAL MAHATES*

NTT.806.007.880-0

Teléfono -3114292424- 3205446997

e-mail: hlmahates@oulook.com

obra de correctivos), calibración y verificación de los equipos médicos de la entidad, al sistema eléctrico y/o electromecánico y/o electrónico de los equipos que se incluyan en el cronograma. d). Realizar el mantenimiento preventivo (incluido mano de obra de correctivos), calibración y verificación de los equipos médicos de la entidad, de partes fijas y móviles de acuerdo con las necesidades de cada equipo. e) Prestar el servicio técnico en un tiempo, en un tiempo que no sobre pase las 24 horas posteriores a la recepción de la solicitud de reparación. f) Atender las visitas que sean necesarias, independientemente del cronograma de mantenimiento preventivo, a fin de que el equipo se restablezca normalmente. g). Entregar reporte de cada visita indicando las reparaciones, correcciones o revisiones hechas, e igualmente las recomendaciones que a bien se tengan, para darle buen funcionamiento y operación a los equipos. h) Elaborar y entregar la hoja de vida de cada equipo médico y biomédico que sea de propiedad de la entidad. i). Instalar y suministrar los repuestos que se requieran para el funcionamiento de los equipos en virtud de las averías que se presenten en normal utilización. j) Cumplir las normas y procedimientos establecidos por la E.S.E HOSPITAL LOCAL MAHATES. **CLÁUSULA SEGUNDA. - VALOR.** El presente contrato tiene un valor de **VEINTISIETE MILLONES CIENTO MIL PESOS (\$27.100.000)**. **MCTE. CLÁUSULA TERCERA. - FORMA DE PAGO:** La E.S.E. HOSPITAL LOCAL MAHATES pagará al contratista el valor del presente contrato en cinco cuotas mensuales cada una por valor de **CINCO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTE MIL PESOS (\$5.420.000) M/CTE** de previa presentación de cuenta de cobro, certificación de cumplimiento del servicio prestado por parte del supervisor del contrato que para el efecto se designa a la enfermera jefe y acreditación de estar paz y salvo con el sistema de seguridad social integral. **CLÁUSULA CUARTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN:** El presente contrato tendrá como plazo de ejecución CINCO (05) MESES, que están comprendidos entre el primer (01) día del mes de agosto de 2025 hasta el treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veinticinco (2025). **CLÁUSULA QUINTA. - EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato en ningún caso genera relación laboral entre **EL CONTRATANTE** y **EL CONTRATISTA** y solo tendrá derecho a los emolumentos convenidos en la cláusula segunda en concordancia con la cláusula tercera, comprometiéndose el contratista a liberar en todo momento y situación a la E.S.E. a pagar salarios y/o prestaciones sociales alguna. **CLÁUSULA SEXTA. CESIÓN:** Este contrato no podrá ser cedido a persona alguna sin autorización expresa y por escrito del **CONTRATANTE**. **CLÁUSULA SEPTIMA. GARANTÍAS:** Por la modalidad de contratación, no se exige garantías al **CONTRATISTA**, pues el pago se sujeta al cumplimiento de las obligaciones pactadas. **CLAUSULA OCTAVA. DE INDEMNIDAD:** De conformidad con lo establecido en el Decreto 931 de marzo 18 de 2009, el contratista mantendrá indemne a la entidad contratante de los reclamos, demandas, acciones legales o costos que se generen por daños o lesiones causadas a personas, bienes o propiedades de terceros ocasionados por el contratista, subcontratistas o cualquier persona bajo su responsabilidad durante la ejecución del contrato. **CLÁUSULA NOVENA. LIQUIDACIÓN:** De acuerdo a lo señalado en el último inciso del artículo 60 de la ley 80 de 1993, modificado por el Decreto 019 de 2012, el presente contrato no deberá liquidarse al vencimiento del mismo. No obstante, si

“ATENCIÓN CON CARIÑO Y CALIDAD”

Barrio Centella, Calle 1 Carrera 42-142 Mahates Bolívar



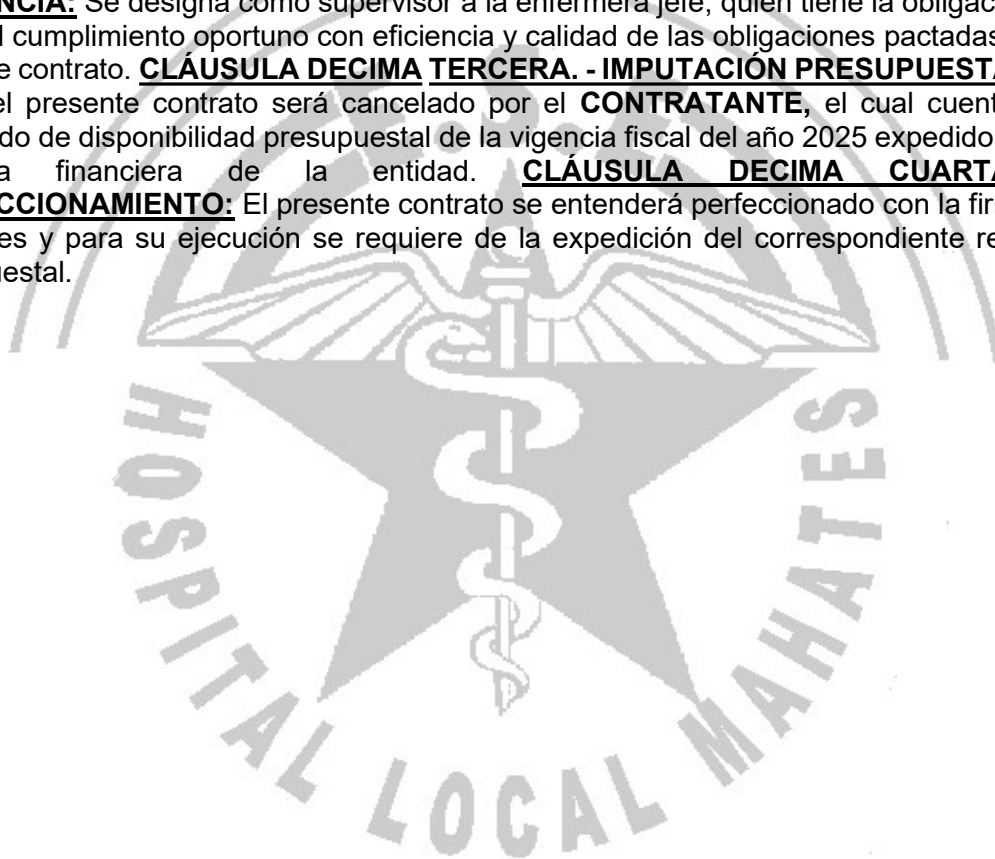
*EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
HOSPITAL LOCAL MAHATES*

NTT.806.007.880-0

Teléfono -3114292424- 3205446997

e-mail: hlmahates@oulook.com

el mismo finaliza antes de llegado el termino de ejecución, el acta de finalización y de liquidación deberá suscribirse, para lo cual deberá dejarse expresa constancia de lo ejecutado y pagado al contratista. **CLÁUSULA DECIMA. DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales el presente contrato tendrá como domicilio el Municipio de Mahates. **DÉCIMA PRIMERA. AFILIACIÓN A EPS Y PENSIÓN:** Conforme a lo normado en los artículos 3° y 4° de la Ley 797 de 2003, los artículos 3° y 4° del Decreto 510 de 2003 y el artículo 5° de la Ley 828 de 2003, **EL CONTRATISTA** deberá presentar al **CONTRATANTE** la certificación de su afiliación como persona natural a las entidades del sistema de seguridad social integral. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA - SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA:** Se designa como supervisor a la enfermera jefe, quien tiene la obligación de vigilar el cumplimiento oportuno con eficiencia y calidad de las obligaciones pactadas en el presente contrato. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA. - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El valor del presente contrato será cancelado por el **CONTRATANTE**, el cual cuenta con certificado de disponibilidad presupuestal de la vigencia fiscal del año 2025 expedido por la directora financiera de la entidad. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA. - PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato se entenderá perfeccionado con la firma de las partes y para su ejecución se requiere de la expedición del correspondiente registro presupuestal.



“ATENCIÓN CON CARIÑO Y CALIDAD”

Barrio Centella, Calle 1 Carrera 42-142 Mahates Bolívar